

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA

14062 *Oferta pública de ocupación*

Dado que el Alcalde ha ordenado la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta Pública de Empleo para este año.

Dado que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 91.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales -LRBRL- y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local las Entidades Locales -TRRL- deben aprobar y publicar, en el plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la Oferta pública de empleo, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Dado que el artículo 70 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que se proveerán mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta Pública de Empleo, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que conllevará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Dado que la Oferta Pública de Empleo debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Dado que la propuesta cumple con las limitaciones impuestas por la ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-, respecto a las ofertas de empleo público.

Dado que la propuesta ha sido informada favorablemente por el secretario interventor.

Dado que la aprobación de la Oferta Pública de Empleo corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21,1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

En vista de todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Oferta Pública de Empleo para este ejercicio:

Personal Funcionario de Carrera:

ID Rit	Cuerpo	Escala/subescala	Puestos	Grupo/ NIVELL	Jornada
PO1 (b)	Policia	Policia Local	1	C1 18	37'5/horas
AD3	Administración general	Auxiliar (atención al público)	1	C2 11	37'5/horas
BR2 (b)	Personal de oficios	Oficial (brigada de obras)	1	C2 14	37'5/horas
BR3	Personal de oficios	Ayudante (brigada de obras)	1	AP 10	37'5/horas
NT2	Personal de oficios	Ayudante limpieza	1	AP 10	32/horas





Personal Laboral:

ID Rit	Cuerpo	Escala/subescala	Puesto	Grupo	Jornada/Titulación
ED1 (a,b)	Educación Infantil	Técnico Superior educación infantil	2	C1	375/horas Título de Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia (FP 2nGrado) o Técnico / a Superior de Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior)
ED2	Educación Infantil	Maestro de educación infantil	1	A2	25/horas Maestro/a con la especialidad de educación infantil o título de grado equivalente.

SEGUNDO.- Publicar la Oferta Pública de Empleo en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el BOIB para general conocimiento y interposición de los recursos que los interesados, en su caso, consideren oportunos.

TERCERO.- Contra esta Resolución, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación.

También pueden interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición no pueden interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Sin perjuicio pueden interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Santa Eugenia, 13 de diciembre de 2017

El Alcalde,
Francisco Martorell Canals

